



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de mayo de 2015
No. 80

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

AVISO AL PÚBLICO.

AVISOS JUDICIALES: 2013, 2016, 2017, 1999, 2001, 1983, 1841, 1830, 723-A1, 1840, 1828, 1829, 1834, 1844, 1825, 1826, 1827, 1831, 1993, 724-A1, 2109, 2111, 235-B1, 2105, 2099, 2103, 1982, 2094, 2093, 2113, 2084 y 2102.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2095, 2030, 2037, 2114, 2036, 2012, 823-A1, 829-A1, 824-A1, 834-A1, 867-A1, 871-A1, 838-A1, 782-A1 y 1944.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

DIRECCIÓN DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Original y copia del documento a publicar.
- Papel membretado.
- Firmado (firmas autógrafas, nombre y cargo del responsable).
- Sellado.
- Respaldo en disco compacto en versión Word.
- Pago de los productos correspondientes.

Esto con fundamento en la publicación del 5 de enero de 2006, Decreto 205, donde se aprueba la adición del Libro Décimo Quinto, en su artículo 15.14 que a la letra dice:

Artículo 15.14. En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente respaldado con la firma o las firmas de responsable o responsables de la documentación.

El documento a publicar deberá presentarse en papel membretado, original y copia, y su respaldo magnético, no se aceptarán documentos con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.

De la misma manera me permito informarle que no se publicarán documentos, cualquiera que sea su naturaleza, con fecha anterior a la que fueron recibidos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 01722-214 68 14, 01722-214 68 15, 01722-214 68 16 y 01722-214 74 72, 01722-213 95 74.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - IXTAPALUCA
 EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro 04 de marzo del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 656/2014, radicado en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, MEXICO relativo a la Vía Ordinaria Civil, otorgamiento de firma y escritura pública promovido por DONATO QUIRINO SEDEÑO en su carácter de representante legal de la persona moral PROGRESO PROLETARIA A, C en contra de JOSÉ LUIS HECTOR TAPIA VAZQUEZ. En el cual el promovente solicita el otorgamiento de firma y escritura ante el Notario Público del terreno DENOMINADO HUIXACHE UBICADO EN LAS ORILLAS DE LA POBLACIÓN DE AYOTLA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FECHA 19 DE JULIO DE 1984, ASIENTO 45, FOJAS 41 FRENTE VOL. 46T LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA. Se cita y notifica a JOSÉ LUIS HECTOR TAPIA VAZQUEZ de la tramitación de este juicio, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO 04 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015.

EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO A DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA NONOAL SACAMO.- RÚBRICA.

2013.- 23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

MOISES GARCIA FLORES y NICASIO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 529/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por PRUDENCIO LOPEZ GARDUÑO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para

notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) De las personas físicas MOISES GARCIA FLORES y NICASIO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ, demandando la declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación, por haber poseído con los requisitos de Ley, establecidos en el Título Cuarto, Capítulo Quinto del Código Civil para el Estado de México, que son requeridos para usucapir el bien inmueble ubicado calle Lago Atitlán, número 156, Colonia Agua Azul, Ciudad Netzahualcóyotl, en el Estado de México, también conocido como manzana 5, lote 48, de la calle Lago Atitlán, número 156, Colonia Agua Azul, Ciudad Netzahualcóyotl, en el Estado de México, el cual cuenta aproximadamente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con calle Laguna de Términos; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Atitlán; al poniente: 9.00 metros con lote 24. Con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, para efecto de que por sentencia firme declare su Señoría que de simple poseedor me he convertido en propietario del predio en cuestión; B) En su oportunidad previa los trámites legales dicte sentencia en la cual se declare que de poseedor he pasado a ser propietario del inmueble materia de la litis ubicado en calle Lago Atitlán, número 156, Colonia Agua Azul, Ciudad Netzahualcóyotl, en el Estado de México, también conocido como manzana 5, lote 48, de la calle Lago Atitlán, número 156, Colonia Agua Azul, Ciudad Netzahualcóyotl, en el Estado de México, y ordene la inscripción de la sentencia referida en el Instituto de la Función Registral, de Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, sirviendo esta de título de propiedad; C) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el treinta de abril de 1988, contrato de compraventa con NICASIO ANTONIO VALENCIA RODRIGUEZ, respecto del inmueble litigioso, que el día de la celebración del consenso entrego la cantidad de \$17,000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al demandado, quien a su vez le hizo entrega de física y material del predio y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propiedad y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda y el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Netzahualcóyotl, Estado de México, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 26 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2016.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 EDICTO**

NOTIFICACION:

Se hace saber que en el expediente número 295/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Notificación Judicial a SALIM GENARO ABREU MALDONADO, promovido por PROMOTORA FRONDOSO TORRE G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado ISAAC STEINER AIZENMAN, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, ordenó notificar por medio de edictos a SALIM GENARO ABREU MALDONADO, el contenido del escrito Inicial: HECHOS. PRIMERO.- PROMOTORA FRONDOSO TORRE G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SALIM GENARO ABREU MALDONADO, en fecha 13 de septiembre de 2013, celebraron un contrato de compraventa con reserva de dominio por virtud del cual el comprador SALIM GENARO ABREU MALDONADO, adquirió el departamento número 401 del edificio en condominio denominado Torre "G" construido sobre el área de desplante "G" resultante de la constitución del conjunto urbano denominado Frondoso Lomas Country sobre el lote marcado con el número 1 de la manzana XIX del Club de Golf Lomas ubicado en Huixquilucan, Estado de México, con el derecho al uso exclusivo de tres cajones de estacionamiento que serían asignados por Frondoso. SEGUNDO.- Que en el contrato señalado en la cláusula segunda se pactó que el comprador liquidaría el precio de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el domicilio de la vendedora ubicado en Avenida de la Palma número 8, 4°. Piso, Colonia San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, Código Postal 52787, en un primer pago de \$750,000.00 a la firma del contrato, y el saldo de \$8'250,000.00 con un crédito bancario que sería obligación del comprador de tramitar y entregar a satisfacción de la institución financiera que otorgue dicho crédito, la documentación necesaria para el otorgamiento del mismo debiéndose firmar el crédito y realizar el pago de la mensualidad a más tardar el 15 de noviembre de 2013. TERCERO.- La entrega del departamento objeto del contrato celebrado sería en la fecha y hora que la vendedora estableciera mediante notificación por escrito al cliente, fecha que deberá encontrarse dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta y sin que fuera posterior al 15 de noviembre de 2013, siempre y cuando el comprador hubiere realizado el pago total del predio del departamento. CUARTO.- Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del contrato celebrado, se pactó que en caso de incumplimiento del comprador a cualesquiera de las obligaciones pactadas en dicho contrato, la vendedora podría a su elección rescindir la operación sin necesidad de declaración judicial o exigir su cumplimiento forzoso; que en el supuesto de ser la vendedora quien optare por rescindir el contrato por haberse actualizado los supuestos establecidos en el inciso I de la fracción A) de la Cláusula Décima Séptima, el cliente se obliga a pagar por concepto de pena por el incumplimiento en sus obligaciones la cantidad de \$750,000.00, facultando al comprador a la vendedora sin reserva de restricción alguna, a deducir y descontar de las cantidades que haya pagado a cuenta del precio total del departamento el monto de la pena por el incumplimiento, y devolver al cliente el remanente si llegare a existir, en la fecha en que la vendedora venda a un tercero diverso al comprador, el departamento en las mismas condiciones en que se celebra el contrato. QUINTO.- Es el caso que el comprador SALIM GENARO ABREU MALDONADO omitió liquidar el precio fijado para el inmueble adquirido conforme al contrato celebrado, es decir, que dejó de liquidar en tiempo y forma la cantidad de \$8'250,000.00 que se pactó en la Cláusula Segunda y en el anexo "E" del contrato celebrado, ya fuera con crédito bancario o con recursos propios a más tardar el 15 de noviembre del 2013, por lo que dicha omisión da lugar a que se haga valer el contenido del apartado I de la Cláusula Décima Séptima del contrato celebrado, y por este medio le comunica al comprador el incumplimiento que da lugar a la causa de rescisión del contrato celebrado, a fin de que en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique el contenido del presente escrito, exponga lo que a su derecho corresponda y demuestre el cumplimiento de sus obligaciones o subsane el mismo, en el entendido que transcurrido dicho plazo sin que el comprador haya demostrado el cumplimiento de sus

obligaciones o subsanado el incumplimiento, la vendedora elegirá rescindir el contrato celebrado sin necesidad de declaración judicial y aplicar en su favor la pena establecida en el inciso 2.1, del apartado 1, de la Cláusula Décima Séptima del contrato celebrado.

Se deja a disposición de SALIM GENARO ABREU MALDONADO, en la Secretaría de este Juzgado copias simples del procedimiento para que se imponga de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en Huixquilucan, México, el diez de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de marzo de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

2017.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LOPEZ PEREZ MARCO ANTONIO; demanda por su propio derecho en Juicio ORDINARIO CIVIL de MATEO HERNANDEZ CAMACHO y ANTONIO LOPEZ SANDOVAL, LA USUCAPION bajo el número de expediente 727/2012, respecto de la fracción (oriente) de terreno ubicado en el lote 43, manzana 87, sección "A", del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.8 metros con lote 21; AL SUR.- 8.8 metros con Avenida Río de Los Remedios; AL ORIENTE.- 25 metros, con lote 42 y AL PONIENTE.- 25 metros con la otra fracción (poniente) del mismo lote 43, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de folio real 00257265; y demanda las siguientes prestaciones: a) La usucapión (prescripción positiva y/o adquisitiva), del inmueble materia de la litis. b) La declaración judicial de que el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ es el único y legítimo propietario del inmueble detallado líneas anteriores. c) La cancelación parcial de la inscripción del citado inmueble materia de la litis. d) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad a favor de suscrito, una vez que haya sentencia definitiva y cause ejecutoria la misma. e) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha trece de enero de mil novecientos noventa y seis el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL y el suscrito MARCO ANTONIO LOPEZ PEREZ, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, señalado que desde la fecha de celebración de contrato de compraventa el señor ANTONIO LOPEZ SANDOVAL le entregó al suscrito la posesión de la fracción de terreno detallada líneas anteriores y que desde entonces ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua y de buena fe, encontrándose al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, en virtud de que los ha venido realizando. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de MATEO HERNANDEZ CAMACHO en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del año en curso, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.- Fecha que ordena la publicación: 30 de marzo del 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1999.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

CYNTHIA MUNDO RIVERA, promueve por su propio derecho, en el expediente 05/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de BOSQUE DE ATIZAPAN, S.A. y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia que me he convertido en propietaria de inmueble marcado como lote número 42, ubicado en la manzana 15, de la calle de Plaza de Los Papagayos, número 23, del Fraccionamiento "Las Alamedas", perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; b).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propiedad a mi nombre y como consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México. c).- El pago de los gastos y las costas que la tramitación del presente juicio origine, bajo los siguientes hechos: 1.- Con fecha siete de febrero del año dos mil dos, celebre contrato privado de compraventa con el señor HUMBERTO MUNDO LOPEZ, en su carácter de vendedor, respecto del INMUEBLE MARCADO COMO LOTE NUMERO 42, UBICADO EN LA MANZANA 15, DE LA CALLE DE PLAZA DE LOS PAPAGAYOS, NUMERO 23, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: mide: 9.92 metros y colinda con lote 15 y fracc. del lote 16. Al sur: mide: 8.00 metros y colinda con plaza de Los Papagayos. Al oriente: mide: 20.00 metros y colinda con lote 41. Al poniente: mide: 19.42 metros y colinda con lote número 43. Teniendo una superficie de 176.22 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del referido contrato de compraventa, el vendedor señor HUMBERTO MUNDO LOPEZ, me dio la posesión material del inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha lo he venido poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, pública y a título de propietaria y por más de cinco años y para acreditar la causa generadora de mi posesión presentare dos testigos dignos de fe en el momento procesal oportuno. 4.- El inmueble motivo de la presente controversia, se encuentra registrado catastralmente ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México a nombre de mi vendedor señor HUMBERTO MUNDO LOPEZ, bajo la clave catastral número 1000601542000000; tal y como lo acredito con los recibos de pago de predial correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014. 5.- Ahora bien, el terreno que pretendo usucapir y que se describe en el hecho uno de mi escrito inicial de demanda, este se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a nombre de la persona moral denominada BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. y PROMOTORA ATIZAPAN S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida 583, volumen 237, Libro Primero, Sección Primera, como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del

Comercio de la Oficina Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA y que anexo a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 5.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar tanto a la persona moral denominada BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. y/o PROMOTORA ATIZAPAN S.A., a través de su representante legal, así como al señor HUMBERTO MUNDO LOPEZ, en los términos que lo hago. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada BOSQUE DE ATIZAPAN, S.A. y PROMOTORA ATIZAPAN, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide a los diez días del mes de abril de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de marzo de dos mil quince.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2001.-23 abril, 6 y 15 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ALVAREZ BRISEÑO, expediente número 116/2014, El C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dieciocho de mayo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado consistente en lote 1 ubicado en la calle Lirios No. 600 Ote. (anterior 595), lote 26 del régimen de propiedad en condominio denominado Colonia Casa Blanca Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2,744,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta hecha la rebaja del veinte por ciento del precio de avalúo que resulta ser la cantidad de \$3,430,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Milenio, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas de ese lugar y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez Exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa entidad contemple debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 11 de marzo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

1983.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CENTRO LAMINERO DE PUEBLA, S.A. DE C.V., promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 671/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE, de quien demandó las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ENCINOS, NUMERO 17, DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION II, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA II, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO.

B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.

HECHOS:

1.- En fecha siete de enero del dos mil catorce, mi representada celebró contrato privado de compraventa con la señora PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE ENCINOS, NUMERO 17, DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION II, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA II, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 948.88.00 m2. (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.61 metros colinda con lote 115; al sur: 33.58 metros colinda con lote 113. B; al oriente: con 29.00 metros con lote 114. C; y al poniente: en 16.00 metros colinda con privada Santa María.

2.- En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa mi mandante convino con la vendedora señora PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE, en que el valor de la operación de la venta de la propiedad objeto del presente juicio fue de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS M.N./100), cantidad que le fue entregada a la vendedora a la firma del contrato privado de compraventa de fecha siete de enero de dos mil catorce, mediante cheque número 16358124, expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre del señor GERARDO ORTEGA VAZQUEZ, persona autorizada por la vendedora PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE, documento que fue presentado para su cobro ante la Institución Bancaria BBVA BANCOMER.

3.- Cabe señalar que en el apartado de declaraciones del contrato privado de compraventa, la parte vendedora declaró que el predio objeto del contrato privado de compraventa, se encontraba al corriente de sus contribuciones fiscales, situación que no aconteció ya que mi mandante tuvo que realizar el pago del predio correspondiente al 2014, así como el pago de las constancias de no adeudo del predio, de mejoras, así como la certificación de clave y valor catastral, ya que eran necesarios, para poder llevar a cabo la escrituración correspondiente.

4.- Asimismo manifiesto a su Señoría que las parte convenimos en la cláusula CUARTA del contrato privado de compraventa ya supracitado que la firma de la escritura pública se llevaría ante el Notario Público que la compradora designe en un término máximo de un mes. Por lo que manifiesto a su Señoría que mi mandante desde el mes de enero del presente año acudió ante la NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ para llevar

a cabo la escrituración correspondiente de acuerdo a lo convenido entre la señora PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE y mi mandante CENTRO LAMINERO DE PUEBLA, S.A. DE C.V., del inmueble ubicado CALLE ENCINOS, NUMERO 17, DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION II, DEL FRACCIONAMIENTO SANTA MARIA II, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 948.88.00 m2. (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.61 metros colinda con lote 115; al sur: 33.58 metros colinda con lote 113.B; al oriente: con 29.00 metros con lote 114.C; y al poniente: en 16.00 metros colinda con privada Santa María.

5.- Es importante señalar a su Señoría que desde el mes de febrero la hoy demandada ha hecho caso omiso a las solicitudes de mi mandante para que acuda ante el Notario Público a firmar la escritura correspondiente de acuerdo con lo convenido en el contrato privado de compraventa, no obstante se encuentra preparada la escritura de compraventa y así dar la formalidad que se requiere a la venta celebrada con anterioridad.

Mediante proveído de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil quince (2015), dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de cinco (05) de septiembre de dos mil catorce (2014), es decir se ha agotado la búsqueda de la demandada, en consecuencia emplácese a PAULA NELLY VELAZQUEZ ZARATE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación-a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinticinco (25) días de marzo de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil quince (2015), firmando: Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1841.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JESUS DEL CARMEN SANCHEZ, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 804/2011, a GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS TRABAJO EXPERIENCIA Y HONRADEZ A.C., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION

JUDICIAL DE USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE TOPACIO, MANZANA 2, LOTE 9, COLONIA AMPLIACION JOYAS DE ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE B, AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 15.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 8 DE RUBEN PEREZ DE LA CRUZ B.- LA CANCELACION PARCIAL DE LA INCRIPCION QUE SE ENCUENTRA FAVOR DEL DEMANDADO GABINO ROSENDO BOSQUES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, RESPECTO DE LA FRACCION DE TERRENO QUE RECLAMO Y QUE ACTUALMENTE SEGUN SU NOMENCLATURA SE ENCUENTRA UBICADA BAJO LA PARTIDA 117, VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1968. C.- LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA Y EJECUTORIADA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, POR HABER OPERADO LA USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE ANTES MENCIONADO. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, fundo mi demanda en los siguientes hechos: Con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA celebrado en fecha 16 de marzo de 1995 mismo que exhibo a mi demanda adquirir la fracción de terreno ubicada en calle Topacio, Manzana 2, lote 9, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec, Ecatepec de Morelos Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias descritas ya con anterioridad: el inmueble antes mencionado se encuentra debidamente inscrito a favor del demandado a favor del demandado GABINO ROSENDO BOSQUES, tal como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el IFREM, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con el número de folio 15584, mismo que exhibo en mí escrito inicial: mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO 1995, se me entrego la posesión física, jurídica y material de la fracción de terreno descrita con anterioridad, situación que quedo plenamente acreditada con el título traslativo de dominio, es por ello que he venido detentando el inmueble referido en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre este, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha se me haya reclamado o perturbado la posesión de propiedad del mismo por persona alguna; tal y como se aprecia en la cláusula segunda del contrato base de mi acción hice pago finiquito respecto de la compra venta de que se trata; como poseedor y en calidad de propietario del bien inmueble he realizado actos públicos de dominio, por ocupar el mismo probando dicha posesión con diversas documentales consistentes en recibo predial a favor del promovente, constancia de registro de fecha trece de Octubre del año 2000, constancia expedida por el Director de Tenencia de la Tierra, Luis Antonio León Delgadillo: bajo protesta de decir verdad manifiesto que por un error mecanográfico en el Certificado de Inscripción a favor del suscrito se omitió poner un punto cardinal, manifestando desde este momento que corresponde al punto cardinal ORIENTE, tal y como aparece en mi contrato base de la acción; por lo que en virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo a promover el presente juicio a fin de que previos tramites de Ley se declare judicialmente por sentencia definitiva que me he convertido de poseedor a propietario, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, TRES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

1830.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

NOTIFICACION A JOSE JUAN ANTONIO FLORES ARROYO COMO TERCERO LLAMADO A JUICIO.

JUANITA SARABIA ALARCON y HEYDI LIZBETH SARABIA ALARCON, promueven ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 816/2014, Juicio Ordinario Civil (Plenario de Posesión) en contra de ROBERTO MARTINEZ BASURTO y FRANCISCO MARTINEZ BASURTO de quienes demandan las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que haga su Señoría a través de sentencia definitiva en el sentido de que JUANITA SARABIA ALARCON y HEYDI LIZBETH SARABIA ALARCON, son legítimas propietarias y tienen mejor derecho para poseer el inmueble que se encuentra ubicado en calle Cuarta Sur s/n, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.60 metros con Enrique Díaz Sánchez, al sur: 79.21 metros con Juan Arriaga Maldonado, al oriente: 25.08 metros con calle Cuarta Sur, al poniente: 26.32 metros con Modesto García Velázquez. Superficie total aproximada: 2,050.00 metros cuadrados.

B).- Se condene a los demandados a la desocupación y entrega del inmueble que precisamos en la prestación que antecede, restitución que pedimos sea con todos sus accesorios, frutos naturales y civiles.

C).- Se condene a los demandados, al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del proceso en que se actúa.

HECHOS:

1.- El treinta y uno de mayo de dos mil dos, celebramos contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS PEREZ CORTES, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Cuarta Sur, s/n, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 81.60 Metros con Enrique Díaz Sánchez.
AL SUR: 79.21 Metros con Juan Arriaga Maldonado.
AL ORIENTE: 25.08 Metros con calle Cuarta Sur.
AL PONIENTE: 26.32 Metros con Modesto García Velázquez.

Superficie total aproximada: 2,050.0 m2.

A la celebración y firma de tal acto jurídico, el señor JOSE LUIS PEREZ CORTES, entregó a las accionantes la posesión material y formal del citado bien inmueble y a la fecha se encuentra totalmente liquidado, como lo acredito con el documento de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho.

2.- En los autos del expediente número 716/2014, que se encuentra radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuautitlán, Estado de México, el señor ROBERTO MARTINEZ BASURTO, el día veintidós de agosto de dos mil catorce, declaró bajo protesta de decir verdad sobre su calidad de tenencia o posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Cuarta Sur s/n, Colonia Independencia, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, lo siguiente: "... si lo poseo, ya que el dueño me lo prestó y me dijo que lo cuidará, es decir el señor JUAN FLORES, que no tiene documento alguno que lo acredite, ya que el señor JUAN se lo prestó de manera verbal, desde hace diez años o más".

3.- Los demandados reconocen que las accionantes son quienes se ha encargado de pagar el impuesto predial del inmueble materia de la presente controversia ante la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México. Los demandados reconocen que el inmueble cuya posesión detentan, tienen como cuenta predial ante la Tesorería Municipal de Tultitlán, Estado de México, la siguiente 0081806530000000.

4.- A pesar de que diversas ocasiones le hemos expuesto a los demandados, que cesen con la invasión del inmueble cuya posesión detentan y que precisamos en el hecho uno que antecede, se han negado rotundamente a salirse, refiriendo que no se saldrán por ello es que demando la acción que someto a su consideración.

Mediante proveído de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, de donde se advierte que no fue posible localizar al tercero llamado a juicio JOSE JUAN ANTONIO FLORES ARROYO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicho tercero, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.- Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los seis (06) días de abril de dos mil quince (2015).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil quince (2015).-Firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

723-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

LUIS RICARDO OMAR AGUILAR VALENCIA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 1123/2012, en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de ISMAEL DUARTE SOTO E IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. las siguientes prestaciones: A) Respecto de ISMAEL DUARTE SOTO E IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. demando la declaratoria judicial de que ha operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapión del inmueble que enseguida se describe del cual detento la posesión material apta para usucapir ubicado: Avenida del Parque número ciento sesenta y cinco, (165) manzana veintitrés (23) lote tres (3) de la segunda sección del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que le presente juicio origine hasta su total conclusión. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

1840.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 214/2014.
ACTOR: JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ.

DEMANDADA: CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ.

El C. JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ, la Usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle Gardenias manzana 9, lote 36-A, Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Manifestando que en fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, celebré contrato privado de compraventa con CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ, respecto del inmueble citado en líneas

precedentes, mismo que tiene una superficie total de 135.405 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.81 metros con lote 11, al sur: 27.81 metros con lote 36-B, al oriente: 05.00 metros con calle Gardenias, y al poniente: 05.00 metros con lote 14. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la fracción que deseo usucapir se encuentra ubicado en calle Gardenias manzana 9, lote 36-A, Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fracción que pertenece a una mayor dimensión ubicado en calle Gardenias, manzana 9, lote 36, Colonia La Florida, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 270.81 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.37 metros con lote 11, al sur: 27.35 metros con lote 12, 38 y 37, al oriente: 09.38 metros con calle Gardenias y al poniente: 09.92 metros con lote 14, tal como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec.

En fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la demandada CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ, me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de diecisiete años, desde el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en que empecé a ocupar el predio en cuestión. Asimismo, he venido poseyendo el predio en calidad de propietario desde que se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, que adquirí de buena fe, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de este juicio, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo mi causa generadora de posesión el contrato privado de compraventa por lo que derivado de ello la posesión que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de dieciséis años sin que nadie me haya perturbado o disputado la posesión, ni reclamado la propiedad.

Asimismo, este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me ha visto, pacífica porque nadie me ha molestado, continua e ininterrumpida porque desde el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y hasta la fecha lo he poseído y de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión, el contrato privado de compraventa, firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho predio en donde he hecho actos de dominio sobre el mismo.

Manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, por lo que se han hecho actos de dominio sobre el mismo. Por otra parte el inmueble materia de esta controversia, que hoy demando la usucapición en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, bajo el folio real NO. 00267050 a nombre de CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ.

Se hace saber a CONSUELO MARTINEZ SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en

términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación dieciocho de febrero del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1828.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: WILBERT FRANCISCO DE ASIS LARA PENICHE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 276/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por LETICIA CARMONA SEGURA en contra de WILBERT FRANCISCO DE ASIS LARA PENICHE y SALVADOR CARMONA GARCIA le demanda la DECLARACION DE LA USUCAPION y las siguientes prestaciones:

PRIMERA.- La declaración de USUCAPION a mi favor del bien inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Lagos, ubicado en la calle Tercer Retorno de Chapultepec, número exterior 33, Manzana 12, lote 8, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. En virtud de haber operado la prescripción positiva.
SEGUNDA.- La cancelación parcial de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que tiene el hoy codemandado WILBERT FRANCISCO DE ASIS LARA PENICHE y que se ordene la inscripción de la declaración que en Sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el Instituto. TERCERA.- El pago de gastos y costas.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: en fecha de 17 de diciembre del año 2005, celebre un contrato de privado de donación con mi señor padre SALVADOR CARMONA GARCIA que dicha donación fue respecto del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION DE LAGOS, UBICADO EN LA CALLE TERCER RETORNO DE CHAPULTEPEC, NUMERO EXTERIOR 33, MANZANA 12, LOTE 8, COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que adquirí de buena fe en mi carácter de donataria. Así mismo que el codemandado SALVADOR CARMONA GARCIA, adquirió el bien inmueble mediante contrato de compraventa que celebrara con el señor LUCIO GONZALEZ MARTINEZ, en fecha de 4 de enero del año 2005, que este a su vez manifestara que adquirió y liquidó el precio convenido con el señor JOSE JAIME TORRES LARA, de quien adquirió, que posterior le entregaría la documentación que así lo acreditaba, sin que lo haya realizado a la fecha, sin embargo si vendió el inmueble materia de la controversia, mismo que se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO con los siguientes datos registrales: PARTIDA; 97, VOLUMEN: 664, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1985, a favor de WILBERT FRANCISCO DE ASIS LARA PENICHE, actualmente en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: En el folio real número 00253635, en el

caso del referido inmueble consta con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE NUEVE, AL SURESTE: EN 17.50 MTS. CON LOTE SIETE, AL NOROESTE: EN 07.00 MTS. CON LOTE VEINTE, AL SUROESTE: EN 07.00 MTS. CON CALLE TERCER RETORNO DE CHAPULTEPEC, así mismo manifestó que en fecha de 17 de diciembre del año 2005 se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble es por eso que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietaria por más de ocho años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente tal y como lo acredito con diversos documentos que he venido pagando. En tal virtud ha operado en mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, esto en razón de que la causa generadora de mi posesión ha sido la donación realizada con el hoy codemandado SALVADOR CARMONA GARCIA y la posesión que he venido ejerciendo desde el 17 de diciembre del 2005, por lo tanto solicito se me declare Judicialmente que me he convertido en legítima propietaria del inmueble motivo del presente juicio.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CINCO DE FEBRERO MIL QUINCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil catorce.-LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1829.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

AGUILAR MOYA ANTONIO CUTBERTO. Hace del conocimiento a SENORINA GONZALEZ DE JIMENEZ, que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 170/2015, con fecha primero de enero de mil novecientos noventa y dos, celebró contrato de compra venta con la señora MARIA LUISA VALDIVIA GUEVARA, respecto al bien inmueble ubicado en calle Tabasco, número 23, lote 4 B, manzana 38, Colonia El Chamizal, en Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 247.57 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.40 metros con el lote 3; al sur: 27.40 metros con lote 5 B; al oriente: en 09.40 metros con calle Tabasco; al poniente: en 09.40 metros con lote 28 A, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo la partida 448, volumen 491, libro primero, sección primera, el cual se encuentra inscrito a favor de SENORINA GONZALEZ DE JIMENEZ; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de Aguilar Moya Antonio Cutberto sobre el inmueble ubicado en calle Tabasco, número 23, lote 4 B, manzana 38, Colonia El Chamizal, en Ecatepec de Morelos, B) La declaración Judicial que declare

que ha operado la usucapión C) La inscripción a favor de Aguilar Moya Antonio Cutberto ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a siete de abril de dos mil quince.- Validación: en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1834.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INCOBUSA, S. A. DE C.V.

MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ALVARADO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 832/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., RAFAEL RAMÍREZ CARBAJAL Y BERTHA LÓPEZ RAMOS, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Para purgar vicios derivados de la adquisición la declaración que ha operado a mi favor del PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) respecto del lote de terreno número 15, manzana 410, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 140.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.50 metros colinda con lote 14; al sur: 17.50 metros colinda con lote 16; al este: 8.00 metros colinda con Calle Monte Pelvoux.; y al oeste: 8.00 metros colinda con lote 20; B).- La cancelación total de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México, respecto del lote de terreno motivo de este juicio a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., bajo la partida número 9779 volumen 337 auxiliar "C", libro Primero, sección Primera, de fecha 10 de septiembre de 1977, folio real electrónico 00267527, y C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en el futuro le sirva al actor como título justificativo de propiedad. HECHOS. Que desde hace más de trece años anteriores a la fecha la actora ha poseído a título de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble descrito con anterioridad, la que le fuera entregada por el señor RAFAEL RAMÍREZ CARBAJAL, en fecha quince de mayo de dos mil. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la

demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.- DOY FE. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinte de marzo del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil quince. **SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESÚS JUAN FLORES.**

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1844.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 410/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: NICASIO JIMENEZ MEJIA Y ANGELINA LOPEZ DE JIMENEZ.

DEMANDADO: ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ y/o ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ.

NICASIO JIMENEZ MEJIA y ANGELINA LOPEZ DE JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho, demandado en la vía ordinaria civil Usucapión, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión en favor de los suscritos respecto del inmueble ubicado en calle Cerro del Encinal, lote 27, manzana 1, Sagitario Uno, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.00 metros con lote 28, al sur.- 17.00 metros con lote 24, 25 y 26, al oriente.- 7.00 metros con lote 21, al poniente.- 7.00 metros con calle y con una superficie de 119.00 metros cuadrados; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La inscripción que ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, que se haga de la declaración de Usucapión que en mi favor se ha consumado por virtud de la sentencia definitiva que se dicte en los presentes autos debidamente ejecutoriada del inmueble descrito anteriormente. C).- Y como consecuencia de lo anterior, la modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado registro. Con fecha 25 de abril de 1983 adquirimos del hoy demandado ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ y mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en calle Cerro del Encinal, lote 27, manzana 1, Sagitario Uno, Municipio de Ecatepec, Estado de México, asimismo hago del conocimiento que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de

México bajo los siguientes datos registrales folio real 00263567 a nombre de ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ, toda vez que desde la misma fecha que se firmó el contrato se me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble y toda vez que vengo ejerciendo la misma por más de 10 años de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y ha sido con nuestro carácter de propietarios como hemos poseído el inmueble. Se hace saber a ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ y/o ANTONIO TAFOLLA HERNANDEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: catorce de enero del año dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1825.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA. PASCUAL RAMOS SAUCEDO.

Se hace de su conocimiento que JORGE NIETO ALVAREZ: le demanda en la vía ordinaria civil (Usucapión), en el expediente número 391/12, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión en favor de quien suscribe respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana a 470, sección Montes del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura en calle Monte Huascarán, manzana 470, lote 12, sección Montes del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.50 metros con lote 11; sur: 17.50 metros con lote 13; este: 07.00 metros con calle Huascarán y al oeste: 07.00 metros con lote 23. B).- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, que tiene la hoy demandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de quien suscribe, ante el citado Instituto de la Usucapión a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y siete, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente Juicio. II.- El C. PASCUAL RAMOS SAUCEDO nos entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, poseyéndolo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietaria. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 11155, volumen 337 "D", libro primero, sección primera, de fecha 10 de febrero de 1977, a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. IV.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de marzo del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de enero del año dos mil quince. Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

1826.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SALVADOR ABRAHAM FORTUNA ESPINOZA y DAVID FORTUNA ESPINOZA, Hace del conocimiento a PILAR RIVERO GONZALEZ, GUADALUPE RIVERO GONZALEZ, ABRAHAM FORTUNA OLVERA y ESPERANZA ESPINOSA SANDOVAL, que los demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 736/2013, con fecha dieciocho de abril del dos mil cuatro, celebró contrato privado de donación con el C. ABRAHAM FORTUNA OLVERA, respecto al bien inmueble ubicado en Norte 10, entre Primero de Mayo y Oriente 1, fracción III manzana "B" lote 4, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Ex Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 161.98 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con calle Oriente 1, al sur: 10.00 metros con lote 1, al este en 16.78 metros con lote 3, al oeste en 15.60 metros con lote 6 y 5, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real 00115357 a nombre de PILAR y GUADALUPE ambos de apellidos RIVERO GONZALEZ; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones; A) La declaración de Usucapión a favor de SALVADOR ABRAHAM FORTUNA ESPINOZA y DAVID FORTUNA ESPINOZA sobre el inmueble ubicado en Norte 10, entre Primero de Mayo y Oriente 1, fracción III manzana "B" lote 4, Colonia Adolfo Ruiz Cortínez, Ex Rancho Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a favor de SALVADOR ABRAHAM FORTUNA ESPINOZA y DAVID FORTUNA ESPINOZA; C) La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a veinticinco de marzo de dos mil quince. Validación: En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1827.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En los autos del expediente 960/2014, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MELESIA FLORES CONTRERAS, respecto del vínculo matrimonial que le une con FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ, con la propuesta de convenio siguiente: PRIMERA: La guarda y custodia de mis menores hijos de nombres VICTOR HUGO, JOSE MANUEL y ANGEL YAIR de apellidos GONZALEZ FLORES será ejercida por la suscrita, quienes habitaremos en el inmueble ubicado en: Ejido de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México. De la convivencia. SEGUNDA: En cuanto al régimen de convivencia que el señor FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ tendrá con mis menores hijos VICTOR HUGO, JOSE MANUEL y ANGEL YAIR de apellidos GONZALEZ FLORES, propongo la convivencia de la siguiente manera: a) Los días domingos de cada dos semanas solicitando la suscrita que el C. FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ pase por los menores en el domicilio señalado en la cláusula primera del presente convenio en un horario de 10:00 a.m. y los tendrá que pasar a dejar al mismo domicilio de referencia a las 16:00 hrs. El mismo día de convivencia. Los periodos vacacionales de semana santa, verano e invierno, serán al cincuenta por ciento para cada padre. b) Por lo que respecta a la festividad de navidad y año nuevo esta será de una forma alternada para cada padre empezando este año con la madre. c) Así como los días de cumpleaños de los menores éstos lo pasaran con su madre y un día después con su señor padre. d) Para el caso de los días en los que se conmemora el día de la madre así como del padre estos podrán disfrutarse por parte de nuestros menores con quien corresponde la festividad. Del domicilio de la cónyuge divorciante. TERCERA: La suscrita continuaré habitando en el domicilio ubicado en: Ejido de Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México con mis menores hijos VICTOR HUGO, JOSE MANUEL y ANGEL YAIR de apellidos GONZALEZ FLORES, del domicilio del cónyuge divorciante. CUARTA: Respecto al domicilio del señor FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ manifiesto a su Señoría que ignora cuál sea, toda vez que desde fecha veintitrés de noviembre del año dos mil trece abandono el domicilio conyugal y a la fecha no he tenido comunicación con él. De los alimentos: QUINTA: El C. FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ se compromete a proporcionar por concepto de pensión alimenticia a favor de mis menores hijos VICTOR HUGO, JOSE MANUEL y ANGEL YAIR de apellidos GONZALEZ FLORES, el equivalente a tres salarios mínimos diarios vigentes en la zona económica donde nos ubicamos, a efecto de poder solventar los gastos de los menores de edad; ya que bajo protesta de decir verdad desconozco a la fecha si el padre de mis hijos tiene una fuente laboral estable, o realiza trabajos por su cuenta, así como el de desconocer a cuánto asciende su percepción económica. De la garantía: SEXTA: Los alimentos deberán garantizarse por cualquiera de las formas que permite la Ley por el importe equivalente a un año de pensión alimenticia. De la sociedad conyugal. En virtud de que los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen de separación de bienes, no existen bienes que liquidar.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta

Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los treinta días del mes de marzo del dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de marzo de dos mil quince (2015). Funcionario: Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1831.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 469/03, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS DECIGA LASCANO y MARIA DE LOS ANGELES BARRIOS MORALES. La C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha veinticinco de marzo del año dos mil quince, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, calle Palomas, construido sobre el lote de terreno número seis de la manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, también conocido como ubicado en número interior 27 manzana 3 lote 6 vivienda 27 Colonia Llano de los Báez Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Teniéndose como precio de inmueble la cantidad TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, señalándose las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil quince, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate en los tableros de avisos en los de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Crónica de Hoy.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1993.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

CONSTRUCTORA ENMADI, S.A. DE C.V.

Que en el expediente 424/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CASTRO CABRERA GABRIELA en contra de CONSTRUCTORA ENMADI, S.A. DE C.V. La parte actora solicita el otorgamiento y firma de escritura del inmueble ubicado en la CASA NUMERO 2, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 3, ESQUINA CON PROLONGACION GALEANA RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS SOLARES 106 Y 104 EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 16, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA

SUPERFICIE DE 127.8925 M2, el cual comercialmente se identifica como (CASA NUMERO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA GALEANA) así como se realice la tildación y cancelación de la inscripción existente en los libros de los antecedentes registrales; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 09 de mayo del 2000 celebró un contrato de "propuesta de compra", con la empresa denominada CONSTRUCTORA ENMADI, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 2, DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 3, ESQUINA CON PROLONGACION GALEANA RESULTANTE DE LA FUSION DE LOS SOLARES 106 Y 104 EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MANZANA 16, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 127.8925 M2, el cual comercialmente se identifica como (CASA NUMERO 2, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VILLA GALEANA) aunado a que de dicho documento se le dio otra denominación, del contenido del mismo se desprende que por su naturaleza jurídica en un contrato de compraventa, en virtud de que se convino respecto del bien inmueble materia del contrato la transmisión de la propiedad a cambio de un precio cierto y en dinero, siendo que éste último fue satisfecho en su totalidad y de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato en comento.

2.- El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$870,000.00 equivalente a 314,079.43 UDIS.

3.- Desde hace más de once años la parte actora ha poseído el inmueble de forma continua y pacífica y en calidad de propietaria, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA del contrato de compraventa (denominado de forma errónea como propuesta de compra).

4.- Asimismo se desprende de la cláusula CUARTA del contrato de compraventa (promesa de compra) en celebrar la compraventa ante Notario Público a partir de que se cubriera el último depósito, así el 01 de noviembre del 2000 se realizó el último depósito pactado por las partes, el cual cubrió con los demás pagos la totalidad del precio de la compraventa, por lo cual la parte vendedora CONSTRUCTORA ENMADI, S.A. DE C.V., debió desde esa fecha acudir ante Notario Público con la parte actora a realizar el trámite de escrituración correspondiente, siendo que no se ha realizado a pesar de estar satisfecho el precio de la compraventa.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la persona jurídica colectiva CONSTRUCTORA ENMADI, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.191 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el dieciocho (18) febrero del dos mil quince (2015).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

724-A1.-14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MARCELINA AMANDA VELAZQUEZ DE LEON, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en el Expediente 23/2016, respecto del inmueble denominado "PRESA" ubicado en calle Río San Juan, sin número Barrio de Chimalpa del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 160.95 metros y linda con FAUSTO DEL TORO MARTÍNEZ; AL SUR: 132.40 metros y linda con JOEL ALEJANDRO YACOTU ROMERO; AL ORIENTE: 11.20 metros y linda con RIO SAN JUAN; AL PONIENTE: 10.39 metros con FRANCISCA GÓMEZ SÁNCHEZ, con una superficie total aproximada de 1689.99 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.- Rúbrica.

2109.- 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS:

LA C. MA. DE LOURDES ALMAGUER PAREDES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 358/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en CALLEJON 15 DE OCTUBRE, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL NEZQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veintitrés de enero del año de mil novecientos noventa y tres, adquirí una fracción del inmueble ubicado en callejón Salvador Atenco, Estado de México, mediante Contrato Privado de Compraventa que realice con el C. APOLINAR RODRIGUEZ SANDOVAL, hago mención a su Señoría que el inmueble en cita cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.70 METROS Y COLINDA CON APOLINAR RODRIGUEZ SANDOVAL, AL SUR.- 18.70 METROS Y COLINDA CON LUCIO RODRIGUEZ SANDOVAL, AL ORIENTE.- 14.00 METROS Y COLINDA CON SALIDA A CALLEJON 15 DE OCTUBRE, AL PONIENTE.- 14.00 METROS Y COLINDA CON CATALINA MARTINEZ, TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 261.80 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS). 2.- CABE HACER MENCION A SU

SEÑORÍA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRVENTA, NO HA SIDO PROCEDER A LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA TODA VEZ QUE ESTE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y COMO CONSECUENCIA EL TITULO PRIMORDIAL NO SE ENCUENTRA INSCRITO TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR CON EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EN ESTE MISMO ORDEN ANEXO AL PRESENTE ESCRITO PLANO MANZANERO Y CROQUIS DE UBICACION, EXPEDIDO POR EL LIC. FERNANDO CERVANTES BARRERA, DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. 3.- DE IGUAL FORMA MANIFIESTO A SU SEÑORÍA, QUE DICHO INMUEBLE NO SE ENCUENTRA UBICADO EN A ZONA EJIDAL COMUNAL, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL EL C. BULMARO O. ALVAREZ GARCIA LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO PARA TODA CONSTANCIA LEGAL A LA QUE HAYA LUGAR. 4.- AUNADO A LO ANTERIOR, EL BIEN INMUEBLE EN REFERENCIA NO PERTENECE NI AFECTA AL DOMINIO PUBLICO, TAL Y COMO SE PUEDE APRECIAR CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EL C. MANUEL HIDALGO YESCAS, CONSTANCIA SE ANEXA AL PRESENTE ESCRITO PARA TODA CONSTANCIA LEGAL A LA QUE HAYA LUGAR. 5.- ES ESTE MISMO ORDEN MANIFIESTO A SU SEÑORÍA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL INMUEBLE EN MATERIA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE DERECHOS POR IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO, TAL Y COMO SE ACREDITA CON CONSTANCIA, EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL A CARGO DEL RECEPTOR MUNICIPAL EL C. VIDAL PABLO ROSAS ROLDAN. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE DESDE EL DIA EN QUE ADQUIRI LA FRACCION DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO ADQUIRI TAMBIEN LA POSESION EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE DUEÑA Y PROPIETARIA Y NO EXISTIENDO TERCERO QUE HASTA LA FECHA ME HAYA DISPUTADO EL DERECHO QUE SOLICITO. POR LO ANTERIOR ES QUE SOLICITO DE SU SEÑORÍA SE DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 3.2 FRACCION VI DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA SE PROCEDA A LA DILIGENCIA DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO EN LA VIA SOLICITADA, EN LA QUE SE DECLARE PROPIETARIA SIN PERJUICIO A TERCERO Y/O TERCERAS PERSONAS. TODA VEZ QUE DESDE QUE ADQUIRI EL INMUEBLE MOTIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NINGUNA PERSONA O PERSONAS ALGUNA, ME HA SOLICITADO O DICHO TENER DERECHO ALGUNO RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EN COMENTO, REITERO QUE HE TENIDO LA POSESION DESDE LA FECHA EN QUE LO ADQUIRI EN FORMA CONTINUA, PUBLICA, PACIFICA Y DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE DUEÑA Y PROPIETARIA.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a catorce (14) de abril del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2111.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

JUDITH PÉREZ GÓMEZ, también conocida como JUDITH PÉREZ GÓMEZ DE RIVERA, se le hace saber que JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL, tramitado bajo el expediente número 815/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- LA USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble ubicado en EL TERRENO Y CONSTRUCCION MARCADO CON EL LOTE DE TERRENO NUMERO 9 DE LA MANZANA 280, COLONIA AMPLIACIÓN PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, persona física que se encuentra inscrita en el Registro Público del Instituto de la Función Registral de este Municipio, bajo el folio real Electrónico 110191, partida número 628, Volumen 134, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de Mayo de 1982, tal y como consta en el certificado de inscripción; B).- COMO CONSECUENCIA DEL INCISO QUE ANTECEDE, SE LE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, QUE EL SUSCRITO ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO, respecto del terreno y construcción descrito en líneas que anteceden, y la sentencia que se dicte en el presente juicio "ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD".- Fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de agosto de 1982, el suscrito, celebre Contrato Privado de Compraventa, respecto del terreno y construcción antes mencionado, pactando la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que me encuentro poseyendo desde esa fecha, el cual tiene una superficie de 129.00 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 10; AL ORIENTE: MIDE 8.00 METROS CON CALLE ORIENTE CUATRO; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 40; asimismo manifiesto que la causa generadora de mi posesión la adquirí de la señora JUDITH PÉREZ GÓMEZ, tal y como consta en el contrato privado de compraventa, de fecha 30 de agosto de 1982, persona que me entrego la posesión del predio en litigio sin limitación alguna, y desde esa fecha lo poseo tanto física como material del inmueble, de manera pública, de buena fe, en forma pacífica, en concepto de propietario y en forma continua, pues ya que lo adquirí con justo título, siempre lo he habitado, nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio ante toda persona, nunca he sido molestado en mi posesión, ni por particulares o autoridades, siempre he estado al corriente en el pago de las contribuciones, impuestos y derechos. Por lo que ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE.

AUTO DE FECHA: veintisiete de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Mario Rendón Jiménez.- Rúbrica.

235-B1.- 14, 23 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JUAN CAMARENA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 442/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado "San Esteban", ubicado en el Barrio de la Concepción, sin número, en el Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, actualmente (calle Pensamiento sin número, Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 92.85 metros y linda con Alfredo López Gutiérrez, Esteban Salinas Espinola y Daniel Bautista Trinidad; al sur: 61.92 metros y linda con calle Pensamiento; al oriente: 94.74 metros y linda con Av. Nacional; al poniente: 103.00 metros y linda con Claudio López Ostría y Leonor Martínez Garrido. Con una superficie total aproximada de 6,811.90 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha (25) veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con J. GUADALUPE LUNA CASTRO, respecto del bien inmueble; 2.- El veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante la presencia del Juez Menor Municipal de Tezoyuca, Estado de México, ratificamos dicho contrato; 3.- Desde la fecha en que compre el inmueble objeto de la inmatriculación, bajo protesta de decir verdad he mantenido la posesión en forma pacífica, continua y públicamente, sin embargo, el bien inmueble carece de antecedentes registrales; b), El terreno en cuestión está al corriente en el pago del impuesto predial, c), El referido inmueble, no pertenece al núcleo ejidal de Tezoyuca; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "EL RAPSODA", el cual es de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- El Segundo Secretario Judicial, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

2105.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 201/2015, promovido por ANELIA MICHUA LOPEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Arbol de la Vida S/N, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, colindando con servidumbre de paso; al sur: 10.00 metros colindando con Manuel Sergio Pichardo Archundia; al oriente: 17.00 metros colindando con Gerardo García Nájera; y al poniente: 17.10 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, con una superficie de 171.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 21/04/2015.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

2099.- 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

ALMA SANCHEZ CRUZ.

En el expediente número 389/2015, ALMA SANCHEZ CRUZ promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio):

A).- Respecto del bien inmueble denominado "La Soledad" ubicado en calle Nuevo México, S/N. en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando la promovente que en fecha quince de noviembre de dos mil nueve, adquirió el mismo al señor SAMUEL MARTINEZ MANRIQUEZ, a través de un contrato de compraventa; mismo que cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros, linda con Guadalupe Pineda Torres; al sur: 30.00 metros, linda con Gilberto Teniente Nivon; al oriente: 20.00 metros linda con Guadalupe Pineda Torres; al poniente: 20.00 metros, linda con calle Nuevo México.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha quince de abril de dos mil quince, la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces por intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes el día veintiuno de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rodríguez Alvarez.- Rúbrica.

2103.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 919/2009.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo de 2015.

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de FRANCISCO JAVIER ROSAS LANDA CUEVAS, expediente No. 919/2009, La C. juez dictó un auto que a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de febrero de dos mil quince.

---Por practicada la certificación que antecede para los efectos legales, que haya lugar, agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderado LUIS MIGUEL MARQUEZ DURAND, en atención a sus manifestaciones, se tiene al promovente se señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble materia de controversia, por los motivos que expone en el ocurso de cuenta y al efecto lo solicita con la finalidad de que este en posibilidad de preparar el referido remate con la debida oportunidad, se señalan las: doce horas con treinta minutos del dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido ubicado en: unidad privativa "AI" marcada con el número oficial doce de la calle Mallorca, perteneciente al condominio "Privada Mallorca" edificado sobre el lote seis, de la manzana dos del Fraccionamiento de tipo interés social denominado "Villa del Real Cuarta Sección", Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como base para el remate la suma de \$359,960.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, del Distrito Federal y publicación en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; así mismo y toda vez que el inmueble materia del presente juicio está ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios para su diligenciación al Juez con competencia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los sitios de costumbre, y en las puertas del Juzgado exhortado, acorde a lo ordenado por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, por lo que se convocan postores.- Notifíquese lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada Marta Alicia Cuevas Nava, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Lorena Galindo Ramírez, quien autoriza y da fe.- Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1982.-22 abril y 6 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 235/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUAN VICTOR PEREZ AGUIRRE, en términos del auto de fecha quince de abril de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Rayón, número 4, San Francisco Tlalcalalpa o Tlalcalalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados; con las siguiente colindancias: al norte: 19.90 metros colindando con casa de José Ocaña, actualmente con José Antonio Ríos Castillo, al sur: 19.90 metros colindando con Darío Ocaña, actualmente Hortencia Alvarez Rodríguez; al oriente: 16.80 metros colindando con calle Rayón, al poniente: 16.80 metros colindando con ejido de San Francisco, actualmente Isidor Ramirez Colín; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 23 de mayo de 2007, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo

saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veinticuatro de abril de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha quince de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica. 2094.- 29 abril y 6 mayo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

EFRAIN LOPEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 322/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno denominado "Tezoquiqa", ubicado en la privada de Atetelco, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 04 de abril del año 2002, lo adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con la señora MA. GUADALUPE JIMENEZ ANDRADE, desde la fecha antes indicada ha poseído dicho terreno en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, haciéndole mejoras de importancia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.20 metros, colinda con privada Atetelco; al sur: 10.57 metros, colinda con Silvia Oliva Gómez; al oriente: 21.23 metros, colinda con María Mireya García Céspedes; y al poniente: 24.10 metros, colinda con Patricia Vistrain Rojas. Con una superficie de 239.72 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.- Otumba, México, veintitrés de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

2093.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 346/2015, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DOCE (12) DE OCTUBRE, SIN NUMERO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, - en tres tramos, uno de 43.25 metros otro de 55.00 metros, otro de 32.38 metros y colinda con propiedades de FAUSTINO REYES, MARIA REYES y CAMINO REAL actualmente 51.10 metros con PRIMERA CERRADA 12 de Octubre y en 44.06 metros con IDELFONSO REYES GONZALEZ; AL SUR, - en tres tramos uno de 58.75 metros, otro de 84.00 metros, y otro de 32.00 metros y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO DE ACCESO DE 4.00 metros de ancho y camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 67.63 metros con ANDADOR ODILON GONZALEZ y en 59.32 metros con CELIA CAMPOS GONZALEZ; AL ORIENTE, - en dos tramos uno de 56.00 metros, otro de 140.00 metros colinda con camino de acceso de 6.00 metros de ancho, actualmente 11.10 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 17.60 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 2.54 con CALLE DOCE DE OCTUBRE; 39.22 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE, 0.45 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE y 80.32 metros con CALLE DOCE DE OCTUBRE; AL PONIENTE, - en cinco tramos uno de 80.07 metros; otro de 66.80 metros, otro de 59.60 metros, otro de 1.35 metros, otro de 51.10 metros y colindan con propiedad del señor FELIPE SERRANO, CAMINO PUBLICO, FAUSTINO REYES y MARIA REYES actualmente 4.79 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 11.94

metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 3.49 metros con VICTORIA SOLIS GOMEZ, 13.11 metros con ESTELA GRANADOS OLVERA, 27.40 metros con IDELFONSO REYES GONZALEZ, 40.44 metros con MARIA SOLEDAD ROMAN NAVA y CELIA CAMPOS MORALES, 41.84 metros con ALICIA CAMPOS MORALES y 66.45 metros con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; SUPERFICIE TOTAL - 13,980.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los catorce días del mes de abril del dos mil quince.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a catorce de abril del dos mil quince.-Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

2113.-29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

A: QUIEN CORRESPONDA.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 749/1994, el BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.N.C. HOY SOCIEDAD ANONIMA, actualmente RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA, promovió JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de JORGE ALFREDO MONTALVO NASSAR; en el que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ordenó: se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que corresponde al DEPARTAMENTO NUMERO 101, UBICADO EN CALLE ARBOLEDA NUMERO 9, EDIFICIO "E", FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con vacío patio (A-102). AL SUR: Tres líneas de 2.85, 1.15 y 3.15 metros y colinda con andador común y jardín. AL ESTE: 7.10 metros y colinda con departamento 34 (E-102). AL OESTE: 8.25 metros y colinda con andador común y departamento 32 (D-402). SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 46.22 metros cuadrados. SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 46.22 metros cuadrados. Debiéndose anunciar su venta por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" y así como en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogara la misma; sirviendo como precio inicial para el remate de dicho inmueble, la cantidad de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado dicho bien por el perito tercero en discordia y que servirá como precio inicial para su remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convocan postores.

Validación: Fecha que ordena la publicación, SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.- RÚBRICA.

2084.- 28 abril, 6 y 12 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 388/2015 ARACELI ELISA TORRES BALDERAS promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de inmueble denominado "Hueyotenco de Arriba", el cual se encuentra ubicado en Avenida San Angel. Número 41, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros linda con Luis García Herrera; al sur: 19.00 metros linda con Maura Alcázar García; al oriente: 10.00 metros linda con Avenida San Angel; al poniente: 09.20 metros linda con José Galindo Rivero. Con una superficie total aproximada de 173.12 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesto que en fecha veintiocho de julio de dos mil ocho, ejerzo en forma material e inmediata su posesión del inmueble denominado "Hueyotenco de Arriba" se encuentra ubicado en Avenida San Angel número 41, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México misma que fue entregada por mi vendedora la señora ESTHER BALDERAS GALINDO y desde esta fecha soy poseedora y propietaria del inmueble descrito con anterioridad desde esa fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble, por persona alguna.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes del día veinte de abril de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.- Rúbrica.

2102.-29 abril y 6 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. IVAN MERCADO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 32022/03/2015, sobre un predio ubicado en calle León Guzmán, esquina con 1ª cerrada de León Guzmán, en la población de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.10 mts. con Rigoberto Vázquez Ramírez; al sur: 8.10 mts. con 1ª privada de León Guzmán; al oriente: 06:50 mts. con Eleazar Vázquez Orihuela; al poniente: 06.50 mts. con calle León Guzmán. Superficie aproximada de 52.65 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 23 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2095.-29 abril, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 223290/1862/2012, JOSE LUIS BADILO DEL ANGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Primera privada de San Mateo número 10, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 17.30 metros con Esperanza Badillo del Angel; al sur: 17.30 metros con Miguel Hernández Pichardo; al oriente: 15.10 metros con privada de Calzada de San Mateo; al poniente: 15.10 metros con Camilo Morales. Superficie aproximada de 259 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, abril 21 de 2015.- Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

2030.-24, 29 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. BARTOLO AGUSTIN GARCIA REZA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 32542/06/2015, sobre un predio ubicado en cerrada 21 de Marzo sin número, Santa Cruz Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 36.36 metros con Micaela Hernández Vega; al sur: 36.36 metros con Francisco Martínez Molina; al oriente: 4.80 metros con cerrada 21 de Marzo; al poniente: 4.80 metros con Trinidad García González. Superficie aproximada de 174.52 M2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 17 de abril de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

2037.-24, 29 abril y 6 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 25693/2015, GRACIELA SANTANA REYES, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE: 18.00 MTS. LINEALES Y COLINDA CON EL SR. FELIPE REBOLLAR AGUILAR, AL SUR: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. IRMA REYES LÓPEZ, AL ORIENTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA FEDERAL, AL PONIENTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. FELIPE REBOLLAR AGUILAR.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 504.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25694/2015, VICENTE SANTANA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.37 METROS Y COLINDA CON CARMELA MERCADO CEREZO, AL SUR: 14.30 METROS Y COLINDA CON MIGUEL GARCIA, AL ORIENTE: 10.37 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: EN 2 LINEAS DE 5.50 Y 5.25 METROS Y COLINDA CON PAULA RUFINA MERCADO REBOLLAR.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.77 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25695/2015, BLANCA ESTELA MERCADO ORTEGA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.30 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, AL SUR: 9.30 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MERCADO CEREZO, AL ORIENTE: 11.90 METROS Y COLINDA CON MARCELINO MORALES BALBUENA, AL PONIENTE: 11.90 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO MERCADO CEREZO.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 110.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25696/2015, ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN PARA SUS MENORES HIJAS, JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 27.00 METROS CON LA C. MARÍA MAGDALENA MORAN ORTIZ, AL SUR: 32.00 METROS CON LA C. ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, AL ORIENTE: 25.60 METROS CON LA C. ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 26.00 CON CALLE SIN NOMBRE.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 845.15 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 2 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25697/2015, ENRIQUETA ZARZA MONDRAGÓN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA DE 26.36 METROS CON EL C. ÁLVARO ANDRÉS MORAN ORTIZ Y LA SEGUNDA DE 32.00 METROS CON LAS CC. JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA, AL SUR: 56.80 METROS CON EL C. NICOLÁS GUZMÁN HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 26.60 METROS CON EL C. OCTAVIO HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.00 METROS CON CALLE CDA. DEL MANANTIAL Y LA SEGUNDA DE 25.60 METROS CON LAS CC. JIMENA CRUZ ZARZA Y DIANA CRUZ ZARZA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 846.70 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25698/2015, UCEVIA GERVACIO GUERRERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON EL C. DAVID GALVÁN GUADARRAMA, AL SUR: 25.05 METROS CON CALLE DE ACCESO, AL ORIENTE: 31.20 METROS CON EL C. SERVANDO MENDIETA, AL PONIENTE: 30.00 METROS CON ANTELMO CARMONA VACA.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

EXP. 25699/2015, JUAN GUADARRAMA ARRIAGA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN VALLE VERDE S/N DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y LINDA: AL SUR: 21.00 MTS. COLINDA CON ANTELMO CARMONA VACA, AL ORIENTE: 29.00 MTS. COLINDA CON SR. DAVID GUADARRAMA GALVÁN, AL PONIENTE: 20.70 MTS. COLINDA CON CALLE.

SUPERFICIE APROXIMADA DE 223.00 METROS CUADRADOS:

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ.-RÚBRICA.

2114.-29 abril, 6 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente con número: 109338/06/2015, CONCEPCION MENDOZA FLORES, respecto de la presente sucesión testamentaria a bienes del señor LORENZO ALVARO TORRES QUEZADA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Sitio" ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: con una superficie de 555.00 metros cuadrados; al norte: 53.00 metros con propiedad del Sr. Angel Torres Quezada; al sur: 58.00 metros con propiedad de la señora Anita Crespo Vda. de Rosales; al oriente: 10.00 metros con callejón de la Luz; al poniente: 10.00 metros con propiedad del señor Luis Rosales.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 07 de abril del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

2036.-24, 29 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento número 29,370, volumen 760, otorgado el día 11 de febrero de 2015, ante el Lic. Ramón Diez Gutiérrez Sentiés, Titular de la Notaría Treinta y Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HORACIO FERNANDO PORTALES MATENCE**, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud del señor **ALEXANDRO PORTALES PADILLA**, en su carácter de Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 12 de marzo de 2015.

ALBACEA
SR. ALEXANDRO PORTALES PADILLA.- RÚBRICA.

2012.- 23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 36,793, de fecha 25 de marzo del año 2015, firmada con fecha 13 de abril del mismo año, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores **ROSA MARIA TREJO ARCINIEGA, LEONARDO TREJO ARCINIEGA, ISIDRO TREJO ARCINIEGA, MA. ESTELA TREJO ARCINIEGA, MA. DEL CARMEN TREJO ARCINIEGA, LUCIA TREJO ARCINIEGA, GABINO TREJO ARCINIEGA, ENRIQUE TREJO ARCINIEGA Y MARIA GUADALUPE TREJO ARCINIEGA**, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ISABEL ARCINIEGA CORTES**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 14 de abril del año 2015.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

823-A1.-23 abril y 6 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 18,045 de fecha 21 de febrero de 2015, ante mí se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA DELFINA MORENO LÓPEZ que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MORENO, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MORENO y MÓNICA LÓPEZ MORENO**, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.148 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado; y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 9 de abril de 2015.

LIC. MELANÍA MARTÍNEZ ALVA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

829-A1.- 23 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 16 de Marzo de 2015.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 54,700 de fecha 10 DE ABRIL DE 2015, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora BEATRIZ CAZARES BARRERA, a petición de los señores DIANA BEATRIZ ESCUDERO REBOLLEDO, en su carácter Heredera Universal y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SERGIO JOSE ANTONIO ESCUDERO SERRANO, ROSA BEATRIZ ESCUDERO SERRANO, GUILLERMO ALEJANDRO ESCUDERO SERRANO y HECTOR CARLOS ESCUDERO SERRANO, todos como Presuntos Herederos de la autora de la sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora BEATRIZ CAZARES BARRERA, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NO. 106
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

824-A1.-23 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPÁN DE JUÁREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 28,526 de fecha 13 de febrero del 2015, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores MARÍA TERESA RAMÍREZ GUTIÉRREZ en su carácter de cónyuge supérstite y MARÍA IRMA BARAJAS RAMÍREZ, ALMA DELIA BARAJAS RAMÍREZ, NORMA LORENA BARAJAS RAMÍREZ, PATRICIA BARAJAS RAMÍREZ, ANAYELLI BARAJAS RAMÍREZ y BLANCA FABIOLA BARAJAS RAMÍREZ en su carácter de hijas, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO BARAJAS GÓMEZ. Así mismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron, el derecho a heredar en la presente sucesión, por partes enteramente iguales. Por último, la señora MARÍA TERESA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, acepto desempeñar el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria antes mencionada, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, por lo que en ejercicio de dicho cargo procederán a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 18 de marzo de 2015.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEXICO.

834-A1.-23 abril y 6 mayo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. FELISA MENDOZA LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 2733, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 553.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 1166, DE FECHA ONCE DE MARZO DE 1977, ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN IZCALLI.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS SECCION ELEMENTOS”**, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- Respecto al lote 1, manzana 333. CALLE HUMO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NO: 9.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SE: 9.00 MTS. CON CALLE CASCADEA.- AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.- AL SO: 17.50 MTS. CON CALLE HUMO.- SUPERFICIE DE: 157.50 M2.-

A costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de abril del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

867-A1.- 29 abril, 6 y 11 mayo.



"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/533/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE C. CARLOS JAVIER LORGIO HERRERA GARCÍA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 163, VOLUMEN 144, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE MARZO DE 1971 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 65 DE LA MANZANA 1 DE LA SECCION SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD RESIDENCIAL COLON ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 195.00 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 19.50 MTS. CON LOTE 66.
AL SUR: EN 19.50 MTS. CON EL LOTE NUMERO 64.
AL ORIENTE: EN 10.00 MTS. CON EL LOTE NUMERO 39.
AL PONIENTE: EN 10.00 MTS. CON CALLE FRAY JUAN PEREZ.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).

871-A1.-29 abril, 6 y 11 mayo.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

NO. OFICIO: 227B13212/252/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE FEBRERO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DR, ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1241, VOLUMEN 996, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1991 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 17-A, MANZANA 355, COLONIA RICARDO FLORES MAGON DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 157.98 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:
AL NORTE: EN 27.00 METROS CON LOTE 17.
AL SUR: EN 26.20 METROS CON LOTE 17-B.
AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS.
AL PONIENTE: EN 3.00 METROS CON ZONA FEDERAL.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).

GLOBAL PROVINTEK S.A DE C.V.

"GLOBAL PROVINTEK.", S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: GPR051215LL2
PROYECTO DE LIQUIDACIÓN.

REEMBOLSO DEL IMPORTE DE LAS ACCIONES QUE LES CORRESPONDEN A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE DEL REMBOLSO
MARTHA VERONICA VELAZQUEZ HERNANDEZ RFC.- VEHM720730-V84	1,250	\$1'250,000.00
KARINA GALLEGOS HERNANDEZ RFC.- GAHK790411-652	250	\$250.00
TOTAL	1,500	\$1'500,00.00

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 25 DE MARZO DE 2015

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN
	0.00		0.00	
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00	TOTAL ACTIVO
DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL	DESCRIPCIÓN

ESTADO DE RESULTADOS AL 25 DE MARZO DE 2015

INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIOS	0.00
Ingresos por ventas y servicios	0.00
UTILIDAD BRUTA	0.00
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS GENERALES	0.00
Gastos generales	0.00
UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
GASTOS FINANCIEROS	0.00
Gastos financieros	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
Otros productos	0.00
UTIL. ANTES OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0.00

ATENTAMENTE

ARMANDO GUMS SALAS.
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

EL PANAL BODEGAS S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

El suscrito, en mi carácter de Liquidador de la empresa denominada EL PANAL BODEGAS SA DE CV, cuyo cargo me fue conferido por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de ENERO de 2015, protocolizada mediante Escritura Pública No 4554, de fecha 12 de FEBRERO de 2015, ante la fe del señor Licenciado EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaría Pública No 131 con ejercicio en la Ciudad de Metepec, Estado de México, y en cuyo documento además se aprobó la Disolución y Liquidación de la ya referida Sociedad, así como el Balance Final de Liquidación el cual a continuación se transcribe:

EL PANAL BODEGAS S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2015

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Caja	-	Proveedores	-
Bancos	-	Acreeedores Diversos	-
Contribuciones a favor	144,950	Impuestos por pagar	593,124
Impuestos pagados por Anticipado	8,230		
Depósitos en Garantía	4,000		
ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
TERRENOS	-	Capital Social	50,000
		Utilidades Acumuladas	177,228
		Resultado del ejercicio	308,717
TOTAL DE ACTIVO	<u>157,180</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>157,180</u>

El activo líquido que resulte de la Sociedad, se distribuirá entre los accionistas conforme al porcentaje de participación accionaria que cada uno tenga.

Lo que se publica para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo que disponen los artículos 242 fracción V y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 14 de Abril del 2015.

Ing. Jaime Bastida Díaz
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).